

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00157, indicándose que se recibieron respuesta de las siguientes entidades bancarias: Banco Falabella S.A, Colpatria e Itaú (2).

Se indica que aún falta la respuesta de los bancos, Banco Popular, , Av. Villas, Agrario, Finandina, ConCompartir, y Banco W. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 432

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00157

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JHON ALEXANDER RIVERA RAMÍREZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas enviadas por las entidades bancarias: Banco Falabella S.A, Colpatria e Itaú (2), en las que se indica el trámite de la medida cautelar decretada.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Banco Popular, , Av. Villas, Agrario, Finandina, ConCompartir, y Banco W, al oficio No. 506 del 09 de septiembre de 2022 y enviado el mismo día con copia al apoderado de la entidad bancaria demandante, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación

al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508dd6411d7000cd2b241604b36d19cabdaafcd33f1b59b18665b78af5ddeb41**

Documento generado en 26/10/2022 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>